




CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 JUN 2013	
Recibido.....	16:30.....Hs.
Exp. N°.....	27847.....E.S.F.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, evalúe y arbitre las medidas pertinentes a los fines de informar, lo siguiente:

- a) Deseo conocer, si se han realizado operativos de controles para comprobar **si existen actividades de explotación sexual y trata de personas. Existen dos locales de: Moteles o Prostíbulos o Burdeles o Cabaret o Clubes Nocturnos ambos locales con intensa actividad entran y salen coches de alta gama y 4 x 4, de clientes a toda hora y todos los días, funcionan a la vera de la Ruta Nacional N° 11, Paraje Luciano Leiva, este pertenece al Distrito Angeloni, cuyo Pueblo se encuentra a unos cuatro kilómetros al oeste del lugar, en el departamento San Justo.** Conste que a metros de uno de estos locales funciona la Escuela Provincial N° 1063, primaria diurna.
- b) Conocer cuantos controles se han realizado y que resultados se han obtenido de los mismos.
- c) Conocer quienes son las personas que se benefician con estas actividades ilícitas de explotación de personas, y si están tienen libreta sanitaria y si sus actividades están monitoreadas por el Instituto de la Mujer.
- d) Conocer si estos locales están habilitados por Ordenanzas Comunes o tipo de habilitación o condiciones de habilitación que cumplen, dado por la Comisión Comunal del Pueblo Angeloni, remitir copias de las mismas.
- e) Además saber si se han registrado o registran denuncias (desde el año 2012 a la fecha) sobre trata de personas, o alguna investigación sobre trata y explotación sexual de mujeres, dadas en jurisdicción de la Unidad Regional XVI, departamento San Justo.


JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar información a través de intervención de los organismos del Estado, sobre las actividades que realizan en dos locales (Moteles o Prostíbulos o Burdeles o Cabaret o Clubes Nocturno) instalados a la vera de la Ruta Nacional N° 11, Paraje Luciano Leiva, perteneciente al Distrito Angeloni, ya que el Pueblo esta a unos cuatro kilómetros al oeste del lugar, en cercanía del río Salado, departamento San Justo, de sur a norte uno en cada mano. En ambos locales existe una intensa actividad todos los días y a toda hora, entran y salen coches de alta gama, vehículos 4 x 4 entre otros. Conste a escasos metros de uno de estos locales funciona la Escuela Primaria N° 1063 primaria diurna.

El funcionamiento de este tipo de locales en sus ejidos semi-urbano - rural, terminan convertidos en focos de explotación de mujeres en situación de vulnerabilidad y se sustentan como un modo de vida, y en muchos casos explotadas por proxenetas o personajes que viven de ellas. Es menester, que el Estado debe intervenir a través de controles, con las fuerzas de seguridad, con poder de Policía para ingresar y verificar edad, condición de las mujeres en el lugar, además si pagan a otros o a terceros por sus labores de comercialización de su cuerpo.

Conversando con un ex-docente, que viaja con frecuencia, en el colectivo de la Empresa El Norte S. A., me he enterado que en el lugar el día domingo dos de junio del corriente año, siendo aproximadamente las 19,30 horas, paró el Micro en la banquina y del mismo descendieron cuatro mujeres todas con un bolso entre sus manos, de las cuales tres de las mismas eran muy jovencitas, con seguridad son menores de edad, no tienen más de 15 o 16 años y la mayor de unos 30 años o más, en el Paraje Luciano Leiva frente a uno de estos locales en mano derecha de norte a sur, como el Micro demoró por el tránsito en volver a la ruta, pudo ver que las mismas ingresaron a ese local, y recuerdo que todas ellas habían tomado el Micro en la ciudad de Vera.

Ley Nacional N° 26.364. Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Define como trata de personas "la captación, el transporte y/o traslado ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior, refugio o la recepción de personas mayores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de esta" (art. 2).




Constitución de la Nación Argentina

Artículo 15: En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen del que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Santa Fe, realizó la adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres. Hace pocos días la Legislatura de nuestra Provincia ha adherido a la legislación nacional a los fines de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. La misma establece los derechos a proteger, así como los instrumentos para hacerlo y el rol que deben cumplir para ello los tres Poderes del Estado.

Por todo lo expuesto, solicitó a mis pares acompañar con un voto afirmativo para el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Comunicación en Pedido de Informes.



JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL